

**Informe del diputado
Luis A. Bermúdez**

acerca de la memoria de justicia e instrucción
pública, presentado al Congreso Nacional
en fecha 29 de abril de 1889.

COLECCIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA
DEL DERECHO DOMINICANO
1844-1998

Frank Moya Pons

120

4-11
33

INFORME

— DEL —

DIPUTADO LUIS A. BERMUDEZ

A CERCA DE LA MEMORIA DE

JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA,

PRESENTADO AL CONGRESO NACIONAL EN FECHA 29 DE ABRIL DE 1931.

Luis A. Bermudez

SANTO DOMINGO,

Imprenta "Cuna de Artistas" J. M. Doucet

74-15

AGN

INFORME

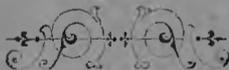
— DEL —

DIPUTADO LUIS A. BERMUDEZ

A CERCA DE LA MEMORIA DE

JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA,

PRESENTADO AL CONGRESO NACIONAL EN FECHA 29 DE ABRIL DE 1889.



SANTO DOMINGO.

Imprenta "Cuna de América" J. R. Roques.

Reg. No. VI - 12910

INFORME

DEL DIPUTADO LUIS A. BERMUDEZ A CERCA DE LA MEMORIA DE
JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA,
 PRESENTADO AL CONGRESO NACIONAL EN FECHA 29 DE ABRIL DE 1889.

SEÑORES DIPUTADOS:

COMO es reglamentario, una vez que no he podido armonizar mis ideas con las de mi colega Don José Castellanos, presento por separado mi informe con respecto de la Memoria de Justicia é Instrucción Pública.

Ni es extraño, ni nuevo este desacuerdo de pensamientos; y eso prueba únicamente, que del detenido estudio hecho de la Memoria del ramo; hemos formado distinto criterio y que, siendo como somos libres en el seno del parlamento mismo, hemos hecho uso de esa libertad para someter al Soberano Cuerpo, por separado, nuestros trabajos.

Bien sé que este desacuerdo aumentará las tareas legislativas, pero ello no importa; mientras mayor cantidad de luz se derrame sobre esos dos ramos de la Administración pública, que hermanados se presentan á nuestro estudio, mayores han de ser los benéficos resultados que surjan de la discusión.

Haciendo caso omiso de los temores que abrigo; propios de los que como yo están penetrados de su insuficiencia, y presentando el rostro sin miedo á los tiros de la crítica severa.

aunque quizás injusta, entro de una vez á dar principio á mi árdua tarea.

Alienta mi espíritu la satisfacción, y así creo que el patriotismo mas levantado ha de pronunciarse en este Soberano Cuerpo, al saber que el Ciudadano Ministro asegura en su Memoria, que los Procuradores Fiscales todos han cumplido su importante cometido de una manera honrosa, que pueden haberse recibido quejas por falta de actividad de algunos, pero es muy raro que se les tilde de impericia ó de manejos culpables.

Este aserto es una prueba terminante de que, si bien es verdad que la Administración de Justicia, tristemente abandonada, sin el prestigio que debe rodearla, ha sido considerada siempre con glacial indiferencia, por aquellos que deben esforzarse por elevarla á la honrosa altura que le corresponde, no han faltado hombres dignos que, haciendo esfuerzos titánicos, luchando contra el oleaje furioso del revuelto mar de las pasiones políticas, que enfrentándose con el valor moral que debe caracterizarlos, se hayan opuesto á la intervención injusta y peligrosa de algunas autoridades que á fuer de superiores, pretenden poner la mano en todo y manejarlo, todo, invadiendo así la legal jurisdicción de los únicos y legítimos representantes de la Ley.

Pero aun nos falta algo, mucho nos falta para llegar á la meta del anhelo patriótico de los buenos: el sol de ese dia no derramará su luz sobre nosotros, mientras no veamos á la Administración de Justicia jirando libremente en la órbita que le corresponde; mientras no la veamos como ella debe ser, libre é independiente, ejercida por hombres de ciencia y conciencia, sacudir la terrible presión que de rato en rato la oprime; presión que es contraria á sus bases fundamentales: *la razón de la ley y la moral de la razón*; pero ello no será, Señores Diputados, ¡triste es decirlo! pero es verdad, ello no podrá ser mientras del cielo de la pátria no desaparezcan por completo esos negros nubarrones que de dia en dia empañan la luz bienhechora del sol de la paz; de esos nubarrones, preludios de tempestades desastrosas, que así como las nubes deshechas al caer fertilizan la tierra que produce y aumenta el sazonado fruto que sostiene y enri-

quece el comercio de los hombres, así ellas, cuando se des- hacen en lluvias de sangre aumentan, animan mas y mas las pasiones políticas, causa lejitima de esa epidemia moral que con tanta agudeza azota á nuestra sociedad.

Con relación al Distrito de Barahona, hace el Ciudadano Ministro algunas aclaraciones.

Durante todo el año pasado permaneció aquel Distrito mirando con pasmoso espanto á la justicia entregada á la inercia mas completa, todo por falta de un Procurador Fiscal; y para obviar esa dificultad, al parecer del Ciudadano Ministro insuperable, pide, antes de verse en el caso de hacer un nombramiento poco atinado, que este Soberano Cuerpo dicte una medida conveniente. ¿Y qué medida podrá dictar el Congreso acerca de un asunto que tiene que ser por la razon de la Ley definido por el Ejecutivo Nacional? Ninguna, á menos que el Primer Poder del Estado no se atribuya facultades que no le corresponden.....!

Sabido es de todos, y en particular del ilustrado Ministro autor de la Memoria, que los Procuradores Fiscales, segun sus atribuciones, son en los tribunales de Justicia los representantes del P. E. porque á ellos les está encomendado velar por la ejecución de las leyes; y si esa es su misión sagrada ¿á quién si no al mismo Poder que representan es á quien corresponde darle el título?

No cree el informante que debe el Congreso invadir atribuciones de otro Poder.

Busque el segundo Poder del Estado la causa, y evítela en lo sucesivo y no tendrá que lamentar esos efectos fatales. Que no arroje con dura mano y cuando la casualidad los trae á su memoria, ridícula limosna á los pies de esos beneméritos centinelas de la ley, sostenedores de la razón que ilumina y de la moral que engrandece á los pueblos; que ponga en sus manos justa y merecida recompensa, y entonces encontrará para Barahona y para todas partes hombres dignos que satisfagan tan imperiosa necesidad.

No encuentra el que informa causas lejitimas para que se pida nada contra la existencia política de Barahona ¿y

por qué? ¿no es acaso deber de la República ensanchar la esfera política de cada una de las importantes porciones que la constituyen? Lo que falta á Barahona para distinguirse mas en la vida del progreso, para dar manifestaciones de vida que á los esfuerzos individuales de unos pocos de ciudadanos de buena voluntad que luchan por elevar ese distrito á la altura de otros de importancia, se una la iniciativa del Estado. Barahona sin los elementos que como parte integrante de la República le corresponden será siempre lo que es: una pobre entidad que no ha merecido del Estado, mas que el cambio de su jerarquía política.

Si queremos ver á Barahona producir; que sea lo que puede y debe ser, démosle lo que le falta. Es menester que el Estado dé para que reciba.

MEMORIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

La que este Superior Tribunal presenta en cumplimiento de la Ley al Ciudadano Ministro de Justicia, es una obra acabada en que resalta la razón al hacer notar con sólidas argumentaciones, la necesidad de ciertas reformas tendentes á organizar de un modo que tenga algo de perfecto la institución de la justicia.

Y razón tienen los Magistrados que antes de retirarse legalmente de la magistratura, hacen notar con tan buen juicio y señalado desinterés los inconvenientes con que tropieza la Administración de Justicia, para poder dejar satisfechas las justas exigencias de la sociedad, cuyos intereses tiene que custodiar con prudencia.

Las tan amplias atribuciones del Ministerio Público, son la causa indiscutible del retraso que sufren en su mayor parte los asuntos civiles, sobre todo aquellos que por la no conformidad de la parte que sucumbe llegan hasta la Suprema Corte en apelación; y de este inconveniente, como muy bien lo afirma la Corte, resulta: que esas tardanzas

son "imputables á los jueces, á la justicia en término general, porque el vulgo que jamas investiga las causas de las cosas no conoce los defectos de nuestra organización judicial."

Los legisladores dominicanos que encontraron mas acomodada á nuestra razón de ser social y política, á nuestros hábitos y costumbres mas que otra alguna, la legislación francesa, la adoptaron como fundamento; pero al traducir y localizar los Códigos franceses para darle carácter de nacionalidad, fueron mas allá de su buen deseo, que era legar á la República una obra completa, y no se fijaron en que la legislación francesa limita de una manera conveniente y racional las materias civiles en que el Ministerio Público está obligado á dar opinión, que son aquellas que están en relación directa con el orden público. Sin parar mientes en estas formas dieron, segun nuestro Código, intervención al Ministerio Público en todos aquellos asuntos civiles de que deben conocer los Tribunales, ya en primera, ya en segunda instancia; intervención que verdaderamente es contraria á los principios democráticos y á la independencia que en todos los casos debe guiar á la Administración de Justicia, pues, ¿que es un Procurador Fiscal sino el representante del Ejecutivo Nacional, por quien es nombrado, para defender el orden público, al Estado y á los menores? y siendo así ¿á que esa intervención de los fiscales en aquellos asuntos en que solo están interesados los particulares que reclaman sus derechos ante la justicia?

Con ese procedimiento "innecesario, superabundante y dilatorio," como muy bien lo llama la Suprema Corte, sufren muy mucho los intereses de los litigantes particulares; y es innegable, si tenemos en cuenta la facultad que les acuerda el artículo 83 del Código de P. Civil para pedir comunicación de piezas, y despues dar una opinión que quizás no es aceptada por el Tribunal.

Ademas vemos que es tambien un inconveniente para los mismos fiscales quienes en la mayor parte de las veces, contraida su atención, ó entregados por completo al estudio de un proceso civil, dejan un crimen ó un delito sin persecución. casos para los cuales han sido elegidos por la ley, porque co-

no ya de jo dicho, su noble cometido es velar por el órden público que es la garantía de los intereses sociales.

Mas importantes serán los Procuradores Fiscales, cuando siendo lo que deben ser, dejen su independencia á la Justicia en lo jurídico civil, y se entreguen por completo á perseguir el crimen donde quiera que esté, á defender la moral social, y á hacer de la Ley lo que debe ser: *muro insuperable que prive el paso á los malvados.*

Vuestro informante que desea ver prosperar la Justicia, no tiene inconveniente en hacer suyo el Decreto que acerca del particular ha presentado el Diputado Castellano, y así lo hace, porque aunque la forma sea obra de otro cerebro, el fondo la proclamó el que informa desde que vió en los periódicos de esta Capital el lucido informe de la Corte.

TRIBUNALES.

La idea externada por la Suprema Corte de Justicia acerca de los Juzgados unipersonales, y aun de los mismos colegiados, es digna de aplausos, y con placer suplicaría al Congreso la accièra si no se presentaran á mi vista los inconvenientes que presenta de nuestra conocida desorganización.

Satisfactorio sería para la sociedad que reclama mayor suma de garantías para sus intereses, que se reformase ese sistema de Juzgados unipersonales, haciéndolos todos colegiados y agregando á cada juez un suplente; pero ¡triste cosa nos enseña la experiencia! Si por falta de un ciudadano competente hemos visto mas de una ocasión, y en mas de un Distrito, paralizada la acción de la justicia ¿cuántos no serán los inconvenientes que se presentarían al Congreso Nacional para hacer una triple elección?

Luchemos primero por colocar á la Administración de Justicia en el lugar que le corresponde, y dejemos para mejores dias ciertas reformas que aunque saludables pueden ser hoy peligrosas.

BOLETIN JUDICIAL.

No es necesario que haga mayores comentarios acerca de la necesidad que tiene la Administración de Justicia de un órgano oficial para la publicación de sus actos: os presento un proyecto de resolución á cerca del particular.

CONSULTA.

La consulta elevada por el Tribunal del Distrito de Puerto Plata á la Suprema Corte de Justicia y resuelta por ésta acerca del artículo 94 del Código de Procedimiento Criminal está segun mi concepto ajustada al marco de la razón.

Esa latitud de la Ley en ciertos casos perjudica los intereses sociales. La atribución concedida segun el tenor del artículo 94 de dicho Código á los jueces de Instrucción referente á la excarcelación de detenidos, por inculpaciones de crimen ó delitos, se presta á todas aquellas inmoralidades que deshonan la justicia y socaban la base y fundamento de la Ley.

Por tanto, el informante es de opinión, que este Soberano Cuerpo acoja la solución de la Suprema Corte y la haga publicar en la Gaceta del Gobierno, para que quede establecida como norma legal.

CARCELES.

No en todas partes quizás acontece lo que desgraciadamente denuncia la Suprema Corte. Todas las cárceles públicas tienen, porque así lo exige la moral de la ley, dos ó más departamentos denominados, *criminal*, *correccional* y de *simple policia*, pues no se esplica que junto con el criminal que espanta á la sociedad y purga su pena en el presidio destinado á los que se hacen acreedores á penas afflictivas é infamantes, se confunda al desgraciado á quien persigue la ley por una imprudencia ú otro hecho que no conlleva mas castigo que pena correccional.

Verdad es que el amor á la humanidad, la moral y la civilización que deslumbra al siglo en que vivimos, reclaman de nosotros un sistema carcelario mas acomodado, que se presta mas á dejar satisfecha la razón de la ley y la moral pública, pues su tendencia al condenar el crimen no es únicamente castigar al criminal, nó, que su objeto principal es moralizarlo, regenerarlo allí, donde luchando con su conciencia se arrepienta del hecho cometido.

Es una verdad que debe lastimarnos pero que yo no puedo callar: nuestra desorganización en todos los ramos de la Administración pública ha tomado tal magnitud que llega yá hasta las paredes del presidio; hasta allí donde se persigue el vicio ha plantado el desorden su negra bandera; hasta allí la confusión de clases; hasta allí, en fin, la inmoralidad.

Miéntras otra cosa no se pueda hacer que mejore el actual sistema, toca al Ejecutivo Nacional, que es el encargado de velar por esos establecimientos, poner algun remedio al mal, y, si no lo estirpa de una vez, que alivie al menos esa dolencia social.

REGISTRO.

Cree la Suprema Corte, y así lo aprueba el Ciudadano Ministro en su Memoria, que para que los sueldos de los empleados de justicia sean mas seguros, debe agregarse á la renta de papel sellado con que cuenta hasta hoy, la de el Registro de la propiedad, que es de los Ayuntamientos.

No hay duda que el elevado fin social y político de la justicia, que como el sol á todos es indispensable y á todos alumbra por igual, reclama mayor atención para sostener el decoro y la dignidad que deben distinguir á un Magistrado; pero esta medida que de tan buena fé, é inspirada en propósitos de bien, pide la Suprema Corte, vendrían por razones atendibles á empobrecer mas la Administración de Justicia. Además, contando como cuentan los Ayuntamientos con esa renta, que aunque pobre los ayuda al sostenimiento de la instrucción pública, sería hacerle un daño á esa institución que por su noble fin necesita de toda nuestra protección.

Quede pues esa renta á los Ayuntamientos y que el Estado pague como es debido á los empleados de Justicia.

Bien sé que al distinguirme con la honrosa profesion de abogado no faltará quien me tilde suponiéndome miras ulteriores; pero esto no me sobrecoje ni me hace arrepentir del propósito firme que tengo de proponer una reforma justa al "Arancel de Costos Judiciales."

Parece imposible, Señores Diputados, que los legisladores de ayer formaran de la abogacía un concepto tan mesquino, que establecieran en la ley á que me refiero una tarifa por demás ridícula á la cual está sometido el trabajo intelectual del hombre, que pasa los mejores dias de su juventud entregado al dilatado estudio del derecho. Nunca, Señores Diputados, ni en los antiguos tiempos cuando este trabajo honroso no habia alcanzado el título de profesion, se vieron los defensores públicos sometidos á tarifa. Y despues cuando las instituciones fueron modificadas y llegó el derecho á ser una ciencia difícil, principiaron los abogados á lucrarse libremente de su trabajo: vease si nó como adquirió Cicerón la mayor parte de su fortuna.

Es injusta la ley á todas luces: si el trabajo material del hombre no tiene tarifa ¿cómo ha de tenerla el intelectual?

Además, ¿puede en todos los casos valer una defensa igual suma de dinero? ¿ es acaso lo mismo defender *invoce* á un correccional que por una imprudencia sea sometido al imperio de la justicia, que á un criminal que vea su vida amenazada por la terrible pena capital? nó, no puede ser lo mismo: otro tanto acontece en lo civil. Siempre se defiende, pero no siempre es igual al trabajo de la defensa.

Hay en la Ley de referencia un punto tocante á los abogados, que es contrario al mandato espreso del artículo 130 del Código de Pena Civil que dice así: "Toda parte que sucumba será condenada en costos," y dice el Arancel en su artículo 19: "los abogados cobrarán por consulta y defensa á la parte que defiendan los honorarios que hubieren estipulado previamente, cuando no hubiere mediado tal estipulación, tendrán que someterse á la tarifa." Aquí vemos claramente que no es el temerario litigante que sucumbe el obligado á pa-

gar el trabajo causado por su temeraría sin razón, nó, además, según el tenor de la ley de Costos, está establecido el por demás inmoral *factum de quota litis* que á tantos manejos se presta.

Se dirá talvez que algunos abogados abusan al presentar estados de honorarios que cobran con exageración, puede ser, pero queda en el caso á la parte que se siente perjudicada la acción de reclamo ante el Tribunal competente.

Os propongo, pues, que modifiqueis la Ley de Costos Judiciales del modo que os indicaré.

INSTRUCCION PUBLICA.

Abre el Ciudadano Ministro este capítulo de su Memoria con estas consoladoras palabras: "El saludable impulso dado "á este ramo desde los años 1879 y 80, lejos de haberse debilitado con el tiempo, ha ido tomando creces cada dia, renovado con vigor por los diferentes Gobiernos que se han sucedido." Esta es una verdad innegable. Si comparamos el estado de la instrucción pública de hoy con nuestro estado de ayer, encontraremos sin trabajo que hemos adelantado considerablemente.

La estadística presentada por el Ciudadano Ministro es un cuadro sinó del todo consolador, al ménos tranquiliza el ánimo de los que en su desesperación, nos suponen perdidos de una vez en el caos espantoso del oscurantismo, y no es así, pues si es verdad que estamos aún muy distantes de la perfección con que soñamos, también es cierto que aunque "paso á paso y lentamente" avanzamos de dia en dia con dirección al punto hermoso donde está la ley del saber, que es el norte de esa perfección.

Los pueblos todos, á quienes la esperiencia ha enseñado que ellos nada valen sin conocerse así mismo; los Ayuntamientos que han llegado á penetrarse de cual es su cometido, se han ocupado, ayudados casi siempre por el Estado, en propagar la instrucción pública que tanto consuela y encanta á los pobres desheredados de la fortuna.

Sería para el Gobierno una gloria eterna, haría imperecedera su memoria, si de comun acuerdo con la Junta Superior de Estudios, utilizara los valiosos servicios que ya pueden y deben prestar los maestros normalistas en el interior de la República, recompensando como es justo su importante trabajo, porque ellos que llevan en su inteligencia la idea de lo grande; ellos que llevan en su corazón el sentimiento divino del bien social que se refleja en la verdad de la ciencia; ellos en cuyos lábios está siempre la palabra que instruye, son los llamados á llevar de una vez á la República al fin de sus aspiraciones.

ESCUELA NORMAL.

Doce Maestros han salido de esa escuela que tantos y tan saludables resultados está dando á la República. Nada tienen que ver las creencias religiosas con el sistema de enseñanza que sigue la Normal, y que algunos con argumentos infundados critican, nó, que allí en el festin de la enseñanza caben todos, sea cuales fueren sus ideas y creencias, que allí como muy bien lo afirma el Ciudadano Ministro, "al formar Maestros se ha querido al mismo tiempo formar hombres pensadores al estilo moderno." Déjese á cada cual con sus creencias, déjeseles adorar su sistema, que el señor Ministro lo ha dicho con propiedad: "si los principios religiosos sembrado por los padres en el corazón de los hijos tienen hondas raíces, "ellas retoñarán tarde ó temprano, purificadas en el crisol de "la ilustración."

No parece propio que un plantel de enseñanza de la magnitud de la Normal pueda sostenerse con lo que le falta. Hoy que la Ley de Gastos Públicos dispone de sumas considerables para la instrucción, es justo que el Estado dote á ese establecimiento de todos los útiles que le hacen falta para que no desfallezca por completo, y pueda seguir ofreciendo á la patria hombres útiles por su saber científico.

De lamensarse es, que el ilustre educacionista, Don E. M. Hostos, abandonara la dirección de esa escuela para irse léjos, muy léjos, en pos quizás de una tranquila vida, pero

el vá satisfecho de su obra y lleva en su conciencia el triunfo del deber cumplido: ¡que el sol de la felicidad ilumine su camino!

ESCUELAS SUPERIORES.

Aceptables son las razones que espone el Ciudadano Ministro referente á los inconvenientes que se presentan para el sostenimiento de las Escuelas Superiores en los pueblos del interior, pero cuando se realice lo que antes he anotado quedará remediado el mal.

Referente al Colegio San Luis Gonzaga y el Bachillerato diré: que ese plantel que cuenta tantos años de existencia, y que como es público y notorio ha dado al país hombres ilustrados, que por su saber han figurado y figuran en primer escala, está facultado por una ley especial á expedir el título de Bachiller en Filosofía, y para mayor prueba haré mias las palabras conque el Ciudadano Ministro trata el punto. Refiriéndose á la facultad dice: “Ella no se encuentra de ningun modo anulada por la Ley General de Estudios. El que recorra con cuidado los artículos de ella, que al Bachillerato se refieren, cortejándolos con la ley que estableció aquella prerrogativa del Colegio, hallará que son dos cosas distintas, así por las asignaturas como por el mismo título: el Bachillerato en ciencias y letras que establece aquella, y el Bachillerato en Filosofía existía en el Colegio antes que en el Instituto y agregá mas adelante: lo que hay de cierto es, que la Ley de Estudios cierra el acceso á los profesionales á quien no se bachilleren en ciencias y letras, y no siendolo aquellos les alcanza la negativa.”

Todo es razonable: el Colegio de San Luis Gonzaga tiene un programa por demás extenso, que abarca todas las materias demarcadas en el artículo 37 de la Ley de Estudios y otras que son indispensables para obtener el título de Bachiller en Filosofía, cuyo título honroso dá entrada á los que lo poseen en las universidades extranjeras.

En vista de estas razones, el que tiene el honor de informar, sostiene, y espera que así lo resuelva el Congreso, que la facultad que tiene el Colegio de San Luis Gonzaga para dar títulos de Bachiller en Filosofía, no está reñida con la Ley General de Estudios.

INSTITUTO PROFESIONAL.

Es triste que este Instituto, único que en su clase existe en la República, se sienta falseado sobre sus bases.

Aunque el Ciudadano Ministro, con palabras satisfactorias asegura que aun tiene vida, bueno sería que este Soberano Cuerpo tome algunas medidas convenientes, y que yo propondré en la discusión de este informe, para que todas las dificultades que se presentan á su marcha regular no sean bastantes á causar su ruina.

La organización de ese establecimiento es de urgente necesidad: así lo dicen muy alto los honrosos resultados que ha dado al País.

SEMINARIO CONSILLAR.

He aquí otro establecimiento casi desatendido por el Estado, y por quien ha hecho la Iglesia heróicos sacrificios: á ella y nada mas que á ella se debe su sostenimiento.

Los frutos que ofrece á la República ese plantel son de un valor inapreciable, pues solo en él y por medio de él ha podido reformarse un tanto el Clero Nacional, que desmoronado, yá por los acontecimientos políticos, yá por la falta de un Colegio destinado á ese único objeto, se vió casi olvidado.

Despues que el Seminario se organizó y se puso bajo la dirección del ilustrado Monseñor de Meriño, se levantó el

espíritu y vislumbró la juventud el sol de una nueva esperanza.

Desde entonces ya vemos á mas de un dominicano vestir el hábito sagrado, y á otros muchos prepararse para llenar el notable vacío que ha dejado aquellas pléyades de sacerdotes ilustres en América, todos hijos de nuestra patria.

Justo es que el Congreso Nacional haga algo en favor de ese Seminario, algo que si bien no aumente su buen crédito y valor—que el tiene muy bien sentados—lo haga, mas notable, estimulando á los que ocupan sus aulas, y aumentando en ellos el amor á las ciencias sagradas. Así pues, permitidme que os proponga lo que acerca del particular propone el Sr. Ministro en su Memoria, para unificar los nexos que tienen los Bachilleres en Filosofía del Colegio de San Luis Gonzaga con el Seminario Consiliar, una vez que ambos tienen el mismo propósito de seguir la carrera eclesiástica. La proposición es esta: “que el Congreso por una nueva Ley faculte al Rector del Seminario á otorgar el grado de Licenciado en Filosofía y Teología á aquellos de sus alumnos ó de los del Colegio de San Luis Gonzaga, que siendo Bachilleres en Filosofía, graduados en el último, completen los estudios eclesiásticos, probando en exámen de fin de curso, año por año su capacidad para tal grado.”

Con lo que dejo propuesto en nada se lastima la Ley General de Estudios, que no ha creado esta facultad en el Instituto.

Es justicia que merecen ambos establecimientos, que aunque quizás de distinto sistema á los mas adelantados, y de tendencias tambien distintas, educan la juventud y forman hombres útiles para el porvenir. En la discusión os presentaré el proyecto de Decreto.

CONCLUSION.

No cerraré este informe sin antes suplicar al Congreso que por órgano del Ministerio del Ramo, como Presidente de la Junta Superior de Estudios, se exija al I. Ayuntamiento

de Santiago de los Caballeros, ó á quien sea de derecho la instalación de la Escuela Normal de aquella cabecera de Provincia que hace tiempo se mandó fundar dándole fondos para el efecto.

Por lo demás, cuando el cielo de la Patria se limpie, cuando el hermoso campo de la paz se despeje; cuando el afecto de los dominicanos todos se dedique al bello ideal de los buenos, á la República y su bien; cuando nuestra poética antilla, modesta virgen de bellas esperanzas, sacuda el polvo de las pasiones que la aniquilan; cuando el sol de la civilización la dore con su espléndida luz, entonces, no hay porque dudarle, ceñirá otra vez su frente con la misma corona que otro tiempo la distinguió, y se presentará á la faz del mundo como quien fué la Atenas del Nuevo Mundo, levantada del olvido.

LUIS A. BERMUDEZ.

